

A menos que el Comprador y el Vendedor acuerden expresamente lo contrario por escrito, estos Términos y Condiciones Generales de Venta ("TCGV") se aplicarán a cualquier venta efectuada por PGI Spain SLU (el "Vendedor") al comprador ("Comprador") de los bienes suministrados por el Vendedor ("Bienes") en virtud de un Contrato (según lo definido a continuación), sin considerar ningún otro término que el Comprador procure imponer o incorporar o que pueda estar implícito.

1. Base del contrato. Una orden de compra es una oferta mediante la cual el Comprador adquiere Bienes de conformidad con estos TCGV y que solo será vinculante para el Vendedor una vez que este la acepte por escrito (cada orden de compra así aceptada por el Vendedor se denominará "Contrato"). El Comprador se asegurará de que los términos de la orden de compra estén completos y sean precisos.

2. Pronóstico de demanda continuo. Todos los meses, el Comprador deberá entregar al Vendedor un pronóstico de demanda continuo a tres (3) meses de sus necesidades de consumo, por categoría de Bienes.

3. Precio. Salvo que el Comprador y el Vendedor acuerden lo contrario por escrito, el precio abonado por los Bienes en virtud de un Contrato deberá ser el precio de catálogo establecido por el Vendedor para dichos Bienes vigente en la fecha de entrega, junto con cualquier impuesto sobre el valor agregado aplicable o cualquier otro tipo de impuesto aplicable (el "Precio"). El Vendedor podrá, mediante notificación cursada al Comprador en cualquier momento, aumentar el Precio a fin de reflejar (i) cualquier incremento de costes de los Bienes; (ii) cualquier solicitud efectuada por el Comprador para modificar la fecha de entrega, la cantidad o el tipo de Bienes solicitados; (iii) cualquier solicitud efectuada por el Comprador para modificar la especificación de los Bienes o (iv) toda demora provocada por cualquier instrucción proporcionada por el Comprador o por la falta del Comprador de facilitar la información o las instrucciones apropiadas o precisas al Vendedor.

4. Pago. El Comprador deberá abonar cada factura en el plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha de emisión de la factura. No se ofrecerá ningún descuento por pago anticipado, salvo que el Comprador y el Vendedor establezcan lo contrario por escrito. El pago deberá realizarse a la cuenta bancaria designada por escrito por el Vendedor, y el cumplimiento del plazo de pago es esencial. El Comprador deberá abonar todas las cantidades adeudadas en su totalidad y con fondos líquidos sin ninguna deducción ni retención, y no tendrá el derecho de hacer valer ningún crédito, reconvencción o contrademanda al Vendedor. El Vendedor podrá, en cualquier momento, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso legal del que pudiera gozar, compensar cualquier cantidad debida al Comprador con cualquier suma que este último le adeude a él. En caso de que el Comprador efectúe un pago fuera de plazo, el Vendedor tendrá el derecho de cobrar un interés por la cantidad debida a una tasa del 8 % anual por encima de la tasa de las operaciones principales de refinanciación del Banco Central Europeo cuando proceda. Dicho interés se acumulará diariamente desde la fecha de vencimiento del pago hasta la fecha en que se efectúe, ya sea antes o después de la resolución.

5. Entrega. Salvo que el Comprador y el Vendedor establezcan lo contrario, el Vendedor deberá entregar los Bienes al Comprador en base a Ex-works lugar de envío de origen del Vendedor (Inconterms 2010). Las fechas de entrega solo son aproximadas y el horario de entrega no es esencial a los fines de esta cláusula. Si el Comprador no acepta la entrega de los Bienes en la fecha de entrega programada, entonces el Vendedor deberá almacenar los Bienes hasta que se efectúe la entrega y cobrar al Comprador todos los costes y gastos asociados (incluido el seguro). Si el Comprador no ha aceptado los Bienes en el plazo de tres (3) días hábiles a partir de la fecha de entrega programada, el Vendedor podrá revender o deshacerse por cualquier medio de los Bienes, parcial o totalmente, y tras deducir los costes de almacenamiento y venta razonables, exigir cuentas al Comprador por cualquier exceso del Precio o cobrarle cualquier déficit por debajo del Precio. El Vendedor podrá hacer entrega de los Bienes mediante entregas parciales. Cualquier reclamación por pérdidas o daños presentada durante el traslado deberá realizarse contra la empresa transportista mediante anotación en la factura de transporte o en el albarán de entrega.

6. Riesgo y titularidad. El riesgo y la titularidad de los Bienes se transferirán al Comprador cuando los Bienes solicitados se carguen en el

vehículo del transportista común o en el camión del Comprador en el muelle de carga del Vendedor.

7. Garantías. El Vendedor garantiza que, en el momento de la entrega, los Bienes (i) no deberán contener defectos de fábrica en su diseño, en el material y en la elaboración y (ii) deberán cumplir en todos sus aspectos sustanciales con las especificaciones publicadas por el Vendedor, dentro de las tolerancias establecidas, o con las especificaciones del Comprador, en caso de previo acuerdo por escrito por parte del Vendedor (las "Especificaciones"). Sin perjuicio de lo anterior, el Comprador tendrá la obligación de asegurarse de que dichas Especificaciones y tolerancias reúnan los requisitos del Comprador y de terceros compradores, independientemente del conocimiento que el Vendedor tenga de dichos requisitos. El Vendedor y el Comprador, a la entera discreción del Vendedor, podrán adquirir y utilizar una resina alternativa adecuada para los Bienes (de un segundo proveedor de resina) como resina de reemplazo o sustitución de la descrita en las Especificaciones, a fin de mitigar el riesgo de interrupción del suministro de Bienes.

Las garantías mencionadas anteriormente no se aplicarán (i) en ningún caso, si el Comprador no notifica al Vendedor respecto del defecto o incumplimiento en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de entrega o, si el defecto o incumplimiento no se aprecia claramente en el momento de la inspección correspondiente, en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la identificación de dicho incumplimiento, aunque, en cualquier caso, en el plazo de un (1) año a partir de la entrega; (ii) en cualquiera de los siguientes casos: si (a) el Comprador hace cualquier otro uso de los Bienes tras cursar notificación de conformidad con la presente cláusula; (b) el defecto surge debido a cualquier acto u omisión por parte del Comprador (incluidas la alteración o reparación no autorizadas de los Bienes, el incumplimiento de instrucciones verbales o escritas en cuanto al almacenamiento, la instalación, el uso y el mantenimiento de los Bienes —o las buenas prácticas de comercio— o el desgaste natural, el daño intencional, la negligencia o el almacenamiento o condiciones de trabajo anormales); (c) el defecto surge porque el Vendedor ha seguido cualquier plano, diseño o especificación provista por el Comprador.

En cuanto a los Bienes defectuosos o que no cumplan con las especificaciones, en los casos en los que se apliquen las garantías, el Vendedor deberá, a su discreción, (i) reparar los Bienes; (ii) suministrar Bienes de sustitución u (iii) otorgar al Comprador un crédito equivalente al Precio (excluidos los impuestos sobre el valor agregado), excluyendo cualquier otra obligación o responsabilidad hacia el Comprador; siempre que el Comprador, previa solicitud, devuelva los Bienes correspondientes no alterados al Vendedor para su inspección lo antes posible y por su propia cuenta y riesgo.

Las garantías mencionadas anteriormente son exclusivas y sustituyen cualquier otra garantía escrita u oral, explícita o implícita, incluyendo pero no limitado a cualquier garantía por vicios ocultos o comerciabilidad y aptitud para un propósito específico, hasta el máximo grado permitido por ley.

8. Responsabilidad. En ninguna circunstancia el Vendedor será responsable frente al Comprador, ya sea en virtud de un contrato, hecho ilícito (incluida la negligencia), incumplimiento de una obligación legal o de alguna otra manera, por (i) cualquier lucro cesante, pérdidas comerciales u otras pérdidas económicas o por (ii) cualquier pérdida o daños indirectos, accidentales o consecuentes que surjan en virtud de un Contrato.

La responsabilidad total del Vendedor frente al Comprador respecto del resto de pérdidas que surjan en virtud de un Contrato, hecho ilícito (incluida la negligencia), el incumplimiento de una obligación legal o de alguna otra manera, no deberá exceder el Precio pagado o pagadero por el Comprador al Vendedor en virtud de dicho Contrato.

Nada de lo mencionado en estos TCGV deberá restringir o eximir al Vendedor de su responsabilidad en caso de fraude, muerte o agravio personal provocado por su negligencia o por cualquier motivo por el cual sería ilícito que se eximiera o restringiera al Vendedor de su responsabilidad.

9. Indemnización. El Comprador deberá defender e indemnizar en su totalidad al Vendedor, sus filiales y sus directores, funcionarios, empleados, representantes y contratistas frente a todas las reclamaciones, pérdidas, responsabilidades, daños y gastos (incluidos los honorarios y gastos legales y de otros profesionales) que surjan como consecuencia del (i) uso de los Bienes por parte del Comprador; (ii) cualquier incumplimiento o supuesto incumplimiento por parte del Comprador de los derechos de autor, patentes, secretos profesionales u otros derechos de propiedad intelectual de terceros o del Vendedor o por (iii) el incumplimiento de un Contrato por parte del Comprador.

10. Cumplimiento de las leyes. El Comprador declara y garantiza que en todo momento cumplirá con todas las leyes, reglamentos, códigos, normas, estatutos, resoluciones, disposiciones y decretos (en su conjunto, "Leyes"). El Comprador acuerda, en particular, cumplir plenamente con (i) todas las Leyes

aplicables contra el soborno y la corrupción y, concretamente, atenerse a las normas de conducta establecidas en la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977, la Ley Antisoborno del Reino Unido del 2010 y cualquier otra Ley contra la corrupción y el lavado de dinero aplicable (en su conjunto, "**Leyes contra la corrupción**"), y (ii) todas las leyes de exportación correspondientes, las leyes de restricción de comercio de los Estados Unidos, la Unión Europea y cualquier otra ley nacional aplicable ("**Leyes de Exportación**") vigentes en la fecha correspondiente. En relación con los Bienes, el Comprador no deberá: (i) exportarlos, reexportarlos, transbordarlos o transferirlos de cualquier otro modo, ya sea directa o indirectamente, en contravención de las Leyes de Exportación, ni (ii) usar los bienes para cualquier fin prohibido por dichas leyes de exportación (incluida, a mero título enunciativo, la proliferación de armas nucleares, químicas o biológicas). El Comprador, previa solicitud, proporcionará al Vendedor inmediatamente toda la información solicitada debidamente a fin de confirmar el cumplimiento con los requisitos de la presente cláusula.

11. Rescisión del contrato. El Vendedor tendrá, en todo momento y mediante notificación por escrito cursada al Comprador debidamente (y sin perjuicio de sus otros derechos y recursos legales), del derecho de suspender cualquier entrega de los Bienes, cancelar cualquier orden de compra de Bienes o rescindir un Contrato en los siguientes casos: (i) el Comprador no efectúa el pago al Vendedor en la fecha de vencimiento del pago de la cantidad pagadera en virtud de un Contrato; (ii) el Comprador incumple sustancialmente las disposiciones del Contrato; (iii) el Comprador se declara insolvente o en bancarrota, inicia el procedimiento de liquidación o nombra a un liquidador, receptor, gerente, administrador o receptor administrativo o un funcionario equivalente en cualquier jurisdicción respecto de cualquier activo o fondo de comercio del Comprador o cualquiera de sus filiales; el Comprador o cualquiera de sus filiales llegan a un acuerdo o acuerdan una transacción con sus acreedores, o cualquier nombramiento, gestión o transacción similares se efectúan de conformidad con la ley aplicable; (iv) el Vendedor cree que podría ocurrir cualquiera de los eventos o procedimientos mencionados en los incisos (i) a (iii) o (v) se produce cualquiera de dichos eventos o se emprende algún procedimiento respecto del Comprador que tiene un efecto equivalente o similar a cualquiera de los mencionados anteriormente. Las disposiciones de estos TCGV que tengan efectos legales, ya sean explícitos o implícitos, seguirán siendo aplicables independientemente de la rescisión. Tras la extinción del Contrato producida por cualquier motivo, todas las cantidades adeudadas por el Comprador al Vendedor, ya sea en virtud de un Contrato o por cualquier otro motivo, serán inmediatamente vencidas y pagaderas.

12. Derechos de confidencialidad y propiedad intelectual. El Comprador deberá guardar absoluta confidencialidad respecto de toda la información (incluidos, a mero título enunciativo, todos los datos técnicos o comerciales, la propiedad intelectual, el conocimiento técnico, las especificaciones, los inventos, la tecnología, los procesos o las iniciativas) divulgada por el Vendedor, sus Filiales o sus transacciones comerciales o actividades y de la cual el Comprador esté al tanto ("**Información**"). El Comprador deberá utilizar la Información únicamente para llevar a cabo sus obligaciones en virtud de un Contrato y divulgará la Información a los funcionarios y empleados en función de las necesidades concretas de información, con la condición de que garantice que dichos funcionarios y empleados se someten a obligaciones de confidencialidad similares. La titularidad de la Información deberá permanecer investida en el Vendedor y al Comprador no se le otorgarán derechos frente a dicha Información. El Comprador no deberá utilizar la Información de modo tal que obtenga beneficio económico frente al Vendedor (incluido, a mero título enunciativo, mediante el abuso de los derechos de propiedad intelectual del Vendedor).

13. Fuerza mayor. La demora u omisión en la ejecución de lo establecido en el presente documento se justificará en caso de que las circunstancias excedan el control razonable de la parte que demanda dicha dispensa (incluidas, a mero título enunciativo, las catástrofes naturales, el vandalismo, la guerra, el conflicto armado, los ataques terroristas, el alzamiento, las catástrofes nucleares, las erupciones volcánicas, los incendios, el cierre patronal, las huelgas u otras controversias laborales, las condiciones climáticas adversas, los problemas de transporte, la escasez de energía y de materia prima, los cortes de luz, accidentes, las explosiones, inundaciones, epidemias, la avería de maquinaria, la incapacidad para obtener suministros o las acciones del gobierno). La parte que demanda la dispensa por dichas circunstancias deberá cursar notificación por escrito a la otra parte lo antes posible en la que aclare el período estimado exacto de la demora prevista.

14. Modificación de los términos y condiciones generales de venta. El Vendedor podrá modificar de modo unilateral estos términos y condiciones

estipulados en el presente documento, ya sea parcial o totalmente, publicando cualquier modificación en su sitio web y notificando dicha modificación al Comprador. Ninguna modificación afectará los términos de cualquier Contrato que ya se haya celebrado.

15. Notificaciones. Toda notificación u otra comunicación que se elabore en virtud del Contrato deberá cursarse por escrito, estará dirigida al domicilio social o sede principal de dicha parte (o a la dirección que dicha parte establezca por escrito, de conformidad con la presente cláusula), deberá entregarse personalmente y enviarse con franqueo de primera clase pagado por adelantado o por fax al número de fax comercial principal. Una notificación u otro tipo de comunicación se considerará recibida en los siguientes casos: si se entrega personalmente, cuando se entregue en la dirección mencionada anteriormente; si se envía con franqueo de primera clase pagado por adelantado, a las 9:00 de la mañana del segundo día hábil después de su envío; si se envía por fax, un día hábil después de la transmisión. Las disposiciones de esta cláusula no se aplicarán al servicio de ningún procedimiento u otros documentos en ninguna acción legal.

16. Integridad del contrato, ausencia de modificaciones. El Contrato constituye la totalidad del acuerdo celebrado entre el Comprador y el Vendedor en relación con el objeto de dicho contrato. El Comprador admite que no ha actuado en base a ninguna declaración, promesa o manifestación realizada por ningún Vendedor, ni por ningún representante, que no figure de manera expresa en el Contrato. No tendrá validez ninguna modificación del Contrato o de un pedido de Bienes, salvo que esta se realice por escrito y tenga la firma del Comprador y Vendedor o de sus representantes.

17. Renuncia a derechos. La renuncia a cualquier derecho o recurso legal en virtud de un Contrato tendrá validez únicamente si se otorga por escrito y no deberá considerarse una renuncia frente a ningún incumplimiento posterior. Ninguna omisión o demora de una parte de ejercer cualquier derecho o recurso legal otorgado en virtud del Contrato o por ley deberá constituir una renuncia a ese u otro derecho o recurso legal, ni deberá impedir o restringir el posterior ejercicio de ese u otro derecho o recurso legal. El ejercicio exclusivo o parcial de dicho derecho o recurso legal no deberá impedir o restringir el posterior ejercicio de ese o cualquier otro derecho o recurso legal.

18. Derechos de terceros. Únicamente el Comprador y el Vendedor (y sus representantes legales autorizados) tendrán el derecho de exigir el cumplimiento de todos los términos de estos TCGV o de un Contrato.

19. Posición social. Nada de lo dispuesto en un Contrato tiene como fin constituir una sociedad o empresa conjunta de ningún tipo entre el Comprador y el Vendedor, ni hacer que una parte se convierta en representante de otra parte para cualquier fin.

20. Cesión y subcontratación. El Comprador no deberá, sin el previo consentimiento del Vendedor por escrito, ceder, transferir, cargar o subcontratar un Contrato ni ninguno de sus derechos u obligaciones en virtud de un Contrato, ni pretender realizar ninguna de estas acciones.

21. Divisibilidad. En caso de que algún tribunal o autoridad competente descubra que una disposición de un Contrato o de estos TCGV (o una parte de alguna disposición) es inválida, ilegal o inaplicable, dicha disposición o parte de la disposición deberá, en la medida de lo requerido, considerarse eliminada, sin que ello influya en la validez y exigibilidad de las otras disposiciones del Contrato o de estos TCGV. Si alguna disposición inválida, inaplicable o ilegal de un Contrato o de estos TCGV fuera válida, aplicable y legal en caso de que se eliminara parte de ella, la disposición deberá aplicarse con la mínima modificación necesaria para hacerla legal, válida y aplicable.

22. Idioma aplicable. Si estos TCGV se traducen a un idioma que no sea inglés y surge algún conflicto o ambigüedad entre la versión en inglés y las otras versiones, deberá prevalecer la versión en inglés.

23. Ley aplicable y jurisdicción. La interpretación, validez, aplicación o exigibilidad de cualquier Contrato o de estos TCGV y cualquier disputa o reclamación de ellos, derivada o relacionada (incluyendo disputas o reclamaciones extracontractuales) se regirán por y serán interpretadas de acuerdo con la ley española. La aplicación de la Convención de la Naciones Unidas de 1980, sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, queda específicamente excluida. El Comprador y el Vendedor se someten de forma irrevocable a la jurisdicción no exclusiva de los tribunales de Barcelona, España.